

CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ADAPTA LA NORMATIVA ESPAÑOLA AL REGLAMENTO (UE) 2023/1542 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 12 DE JULIO DE 2023 RELATIVO A LAS PILAS Y BATERÍAS Y SUS RESIDUOS Y POR EL QUE SE MODIFICAN LA DIRECTIVA 2008/98/CE Y EL REGLAMENTO (UE) 2019/1020 Y SE DEROGA LA DIRECTIVA 2006/66/CE.

1. Antecedentes de la norma.

-Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y por la que se deroga la Directiva 91/157/CEE.

-Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

-Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.

-Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

-Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio de 2023 relativo a las pilas y baterías y sus residuos y por el que se modifican la Directiva 2008/98/CE y el Reglamento (UE) 2019/1020 y se deroga la Directiva 2006/66/CE.

2. Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

La Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y por la que se deroga la Directiva 91/157/CEE ha sido objeto de revisión por parte de las instituciones de la Unión Europea, optando por sustituir la misma por la figura jurídica de un Reglamento. El cambio se fructificó el pasado 12 de julio, cuando se aprobó el Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las pilas y baterías y sus residuos, publicado en el DOUE el 28 de julio.

Este cambio de figura jurídica (de Directiva a Reglamento), implica que el ordenamiento jurídico español deba adaptarse al nuevo marco normativo. En ese sentido, el Real Decreto 106/2008 de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos debe modificarse o derogarse para que el Reglamento europeo, directamente aplicable, pueda implementarse de forma adecuada en España.

Por otro lado, la aprobación de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular implica la necesidad de desarrollar algunos aspectos en el ámbito de los residuos de las pilas y baterías que deben guardar coherencia con el citado Reglamento europeo.

3. La necesidad y oportunidad de su aprobación

Con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones como estado miembro de la Unión Europea, el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico debe abordar la modificación del marco normativo existente sobre las pilas y baterías y sus residuos, a través de la propuesta de un nuevo Real Decreto.

La aprobación de este real decreto contribuirá a garantizar una mayor seguridad jurídica sobre este ámbito, que tiene como referencia un Reglamento europeo directamente aplicable.

4. Los objetivos de la norma.

La norma tendrá como objetivo dar cumplimiento a las obligaciones, como estado miembro de la Unión Europea, de adecuar el ordenamiento jurídico interno a la nueva normativa comunitaria, respetando el principio de primacía del Derecho de la Unión Europea.

Así mismo, se plantea la necesidad de desarrollar aquellos aspectos de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de acuerdo con la habilitación para el desarrollo reglamentario que establece la disposición final cuarta de la Ley.

5. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las alternativas evaluadas son:

-Modificar el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

-Derogar el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos y aprobar un nuevo Real Decreto.

De acuerdo a todo lo anterior, se recaban sus **opiniones sobre las siguientes preguntas:**

- 1) ¿Qué aspectos concretos sobre pilas y baterías y sus residuos especificados en el Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio de 2023 relativo a las pilas y baterías y sus residuos y por el que se modifican la Directiva 2008/98/CE y el Reglamento (UE) 2019/1020 y se deroga la Directiva 2006/66/CE, deben desarrollarse o regularse en España teniendo en cuenta la aplicabilidad directa y la primacía del Reglamento en toda la Unión Europea?
- 2) ¿Qué aspectos concretos de la Ley 7/2022, de 8 de abril, que afecten a pilas y baterías y sus residuos, deben desarrollarse teniendo en cuenta la aplicabilidad directa y primacía del Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio de 2023 relativo a las pilas y baterías y sus residuos y por el que se modifican la Directiva 2008/98/CE y el Reglamento (UE) 2019/1020 y se deroga la Directiva 2006/66/CE?
- 3) ¿Existen otros aspectos en el ámbito de las pilas y baterías y sus residuos que no estén recogidos en las normas citadas anteriormente y que necesiten ser regulados?
- 4) ¿Podría incluir propuestas concretas de redacción en relación con las preguntas anteriores?

En relación con las cuestiones planteadas, y al objeto de dar cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se solicita que envíen sus sugerencias a través del formulario establecido a tal efecto a la siguiente dirección de correo electrónico: bnz-sug_residuos@miteco.es.

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté claramente identificado (nombre y dirección de la organización o persona, teléfono de contacto y correo electrónico) y siempre que se remitan en el formulario adjunto. El plazo para remitir sugerencias finalizará el 11 de octubre de 2023.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, 11 de septiembre de 2023